

**Convenio de Financiación
No. DCI-ALA/2008/020-297**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

**EL MERCOSUR
(Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)**

“Programa MERCOSUR Audiovisual”

Alexandra CAS GRANDE
Director

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

- 3.1 La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación.
- Una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y, en su caso, de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**»,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Programa siguiente:

DCI-ALA/2008/020-297

Programa MERCOSUR Audiovisual

En lo sucesivo denominado «el Programa», cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

1.2 Este Programa se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del Programa se estima en 1.860.000 euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de 1.500.000 euros. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

8.3 El INCAA aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

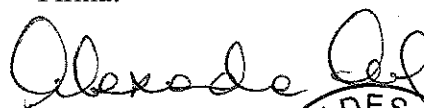
El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original en lengua española, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 4 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Fecha: 20 JUL. 2009

Firma:


Alexandra Cas Grande
Directora para América Latina
de la Oficina de Cooperación
EuropeAid

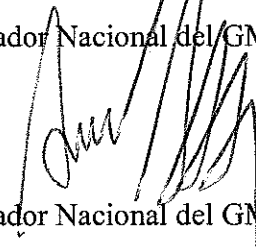


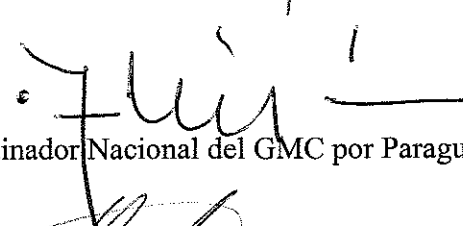
POR EL BENEFICIARIO

Fecha: 23 07 2009

Firma:


Coordinador Nacional del GMC por Argentina


Coordinador Nacional del GMC por Brasil


Coordinador Nacional del GMC por Paraguay


Coordinador Nacional del GMC por Uruguay

1

1

que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratista, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para

asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos pagos en una cuenta o subcuenta bancaria expresada en euros y abierta en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una institución financiera aprobada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta o subcuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario o, en su defecto, con arreglo al tipo definido en las Condiciones Particulares.

7.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio, es decir, a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10 - ELEGIBILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio Internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el nombre y la dirección de cada beneficiario de subvención y contratista financiado por fondos comunitarios, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente. Si esta publicación en Internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Estado del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en el que el Beneficiario haya asignado los fondos comunitarios. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y se hará referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio Internet de las instituciones comunitarias. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

tenga o podría tener como efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades Europeas o los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, las medidas adoptadas por él y el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

19.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario, en la medida en que se le hayan confiado las tareas de ejecución correspondientes.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.3 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato o presupuesto-programa de ejecución se haya firmado en estos tres años, el Convenio de Financiación se rescindirá automáticamente.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II

DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2008/020-297

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO/REGIÓN BENEFICIARIA	Mercado Común del Sur (MERCOSUR)		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Grupo Mercado Común (GMC)		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	19 09 02 - Medidas preparatorias - Cooperación con los países de renta media de América Latina		
TÍTULO	Programa MERCOSUR Audiovisual		
COSTE TOTAL	Coste total del programa: €1,860,000 Contribución de la CE: €1,500,000 Contribución del MERCOSUR: €360,000		
MÉTODO DE AYUDA MODO DE GESTIÓN	Enfoque proyecto Gestión descentralizada		
CÓDIGO CAD	NA	SECTOR	Audiovisual

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LÓGICO

- 1.2. Situación económica y social
- 1.2 Contexto sectorial
- 1.3 Lecciones aprendidas y acciones complementarias
- 1.4 Coordinación de los donantes

2.1. DESCRIPCIÓN

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Resultados previstos
- 2.3 Calendario de actividades y ejecución

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 3.1 Localización
- 3.2 Duración

4. EJECUCIÓN

- 4.1 Organización
 - 4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas
 - 4.1.2. Informes
- 4.2 Presupuesto del proyecto/programa
- 4.3 Movilización del presupuesto del proyecto
 - 4.3.1 Grado de descentralización
 - 4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones
 - 4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados
 - 4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados
 - 4.3.3 Modalidades de financiación

5. SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN

- 5.1 Supervisión
- 5.2 Evaluación
- 5.3 Auditoría

6. INFORMACIÓN Y VISIBILIDAD

7. CONDICIONES PARTICULARES

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. FUNDAMENTO LÓGICO

1.1 Situación económica y social

MERCOSUR es el tercer mayor bloque económico del mundo, con un PIB de US\$ 1.608 millones y una población de 240 millones en 2007. Brasil es la mayor economía con el 82% del PIB del MERCOSUR, seguido por Argentina con el 16%, Uruguay con el 1,3%, y Paraguay con el 0,7%. Tras las graves crisis económicas y financieras sufridas por Argentina, Uruguay y Paraguay y las turbulencias financieras experimentadas por Brasil durante 2000-2002, las economías del MERCOSUR empezaron a recuperarse a mediados de 2003, fruto de las diferentes políticas aplicadas en los Estados Partes así como de otros factores clave que están contribuyendo al crecimiento de la actividad económica en la región: i) la estabilización macroeconómica y financiera y la mejora de las cuentas externas ii) continuidad de implementación de políticas de desarrollo industrial, socioeconómicas y medioambientales sustentables, y iii) el aumento de la competitividad de la región también ayudada por el aumento de los precios internacionales de las materias primas que exporta la región.

Según el informe sobre desarrollo humano de las Naciones Unidas de 2007, Argentina y Uruguay ocupan puestos 38 y 46 respectivamente, mientras que Brasil y Paraguay están en los puestos 70 y 95 (Human Development Report 2007, UNDP).

1.2 Contexto sectorial

El cine del MERCOSUR se destaca en su conjunto por una alta producción, calidad, presencia internacional¹. Según informe del Observatorio MERCOSUR Audiovisual (OMA) en el año 2006 Argentina produjo 61 películas, Brasil 60, Paraguay y Uruguay 2. Entre los años 2000 y 2005 se estrenaron en Europa 147 películas del MERCOSUR, siendo la mayoría coproducciones entre los bloques.

En tres de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR existe una ley de fomento a lo cinematográfico y audiovisual. Argentina y Brasil tienen leyes ya consolidadas y Uruguay se encuentra en proceso de implementación. No obstante, con políticas cinematográficas y audiovisuales en casi todos los Estados Partes del MERCOSUR y legislaciones consolidadas o en camino, mecanismos de fomento, marcos extranacionales o regionales, etc., su mayor debilidad está en los mercados, fuertemente ocupados por la cinematografía proveniente de las distribuidoras estadounidenses.

Estos mercados son esquivos para la producción nacional, y más aun con el cine de sus pares del MERCOSUR. En todas las mediciones, se observa que el mercado se distribuye entre un 80 a un 95 % para el cine de las *majors*², un 5 a un 12 % promedio para los cines nacionales (en el caso de que los produzcan) y apenas un 3 % para el cine de otros países, entre los que el cine del MERCOSUR ocupa una pequeña franja.

1 En relación a los premios internacionales puede destacarse el Oso de Oro en Berlín 2008 para una película brasileña, *Tropa de Elite*, en Cannes para *El Baño del Papa* de Uruguay y *Hamaca Paraguaya* de Paraguay, Premio Goya para *Las manos*, Argentina, *Tigre de Rotterdam* para *La Perrera*, Coproducción Argentina - Uruguay, entre otros importantes reconocimientos.

2 Distribuidoras multinacionales con casa-matriz dependiente de los grandes estudios de Hollywood

Desde sus inicios, la Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (RECAM)³ se propuso trabajar en la construcción de un mercado común priorizando los principios de solidaridad, reciprocidad y complementariedad en las relaciones entre todos sus miembros, poniendo énfasis en reducir las asimetrías que afectan al sector, disponiendo para ello tratamientos especiales para la coproducción y co-distribución que favorezcan a los países de menor desarrollo en la región. Asimismo se proponen implementar políticas de desarrollo para la defensa de la diversidad cultural con el objetivo de fortalecer las identidades nacionales. (I Reunión Ordinaria de la RECAM).

La RECAM tiene como objetivos generales impulsar la adopción de medidas concretas a fin de avanzar – en el ámbito de su competencia – en el marco del proceso de integración regional hacia la conformación de un mercado común, e implementar aquellos compromisos establecidos en el Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR y en las recomendaciones de la Reunión de Ministros de Cultura del MERCOSUR que se vinculan directamente con la industria cinematográfica y audiovisual. (II Reunión Ordinaria de la RECAM).

Como objetivos específicos debemos citar aquellos expresamente establecidos en la norma que creó la RECAM⁴:

- analizar, desarrollar e implementar mecanismos para promover la complementación e integración de las industrias cinematográficas y audiovisuales de la región
- la armonización de las políticas públicas del sector
- impulsar la libre circulación de bienes y servicios cinematográficos, compatibilizando los aspectos legislativos de estas industrias.

En las Actas constitutivas de las I, II y III Reuniones Ordinarias realizada en el año 2004⁵, así como en las subsiguientes, la RECAM delinea sus líneas estratégicas en las que ha volcado todos sus esfuerzos al seguimiento de ellas, a través de sus diferentes Planes de Trabajo anuales aprobados por el Grupo Mercado Común (GMC) y el resto de acciones políticas y programáticas que ha seguido.

La RECAM declara prioritario trabajar en pos de una distribución justa del mercado cinematográfico, tendiendo a generar los mecanismos específicos que garanticen condiciones de equidad para las producciones nacionales y su acceso al mercado y el derecho del espectador a una pluralidad de opciones que incluyan especialmente expresiones culturales y audiovisuales del MERCOSUR. Teniendo en cuenta las distorsiones existentes en el mercado cinematográfico y audiovisual mundial y para evitar que la construcción de un espacio audiovisual regional sea afectado por condiciones de desigualdad frente a las producciones cinematográficas dominantes, la RECAM entiende que es vital promover las medidas tendentes a asegurar el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual del MERCOSUR. (II Reunión Ordinaria de la RECAM)

A fines de los ochenta y principios de los noventa se profundiza la crisis de producción que afectaba a las cinematografías nacionales, crisis asociada al cierre de salas y la cancelación, ausencia o falta de adecuación de las políticas de fomento nacionales, entre otros factores. Es por esos años que algunos Estados, impulsados fuertemente por la demanda del sector, revelan su preocupación y promueven legislaciones y/o políticas de fomento que en menos de una

3 La RECAM es la Reunión de las máximas Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR, y representa el sector ante el Grupo Mercado Común.

4 MERCOSUR/GMC/RES. N° 49/03

5 http://www.recam.org/documentos_oficiales.htm

década cambian sustancialmente el panorama (proceso que casi en forma simultánea inician Argentina, Brasil y Chile).

Otros factores que contribuyen al desarrollo del sector son las ventajas coyunturales de los servicios de locaciones, el arribo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC) - que fortalecen a los nuevos cineastas, permitiéndoles experimentar y producir diversos formatos con bajos costos, la aparición de escuelas y carreras de grado, la multiplicación de nuevos festivales y eventos, y los programas de cooperación internacional que contribuyen a generar un marco de encuentro y asociación productiva de los sectores independientes.

Paralelamente se reabren salas, aunque debe precisarse que se produce un rediseño del mercado de salas de cine y del modelo de negocio, de la mano de capitales internacionales y nacionales asociados a las *majors*.

Este nuevo modelo tiene un claro sesgo de concentración alrededor de núcleos urbanos que además de concentrar la oferta cinematográfica, instala una valoración del entretenimiento antes del producto, produce cambios en los hábitos de consumo de cine y garantiza la hegemonía de la producción hollywoodense.

Esta situación induce a una reclasificación del público:

1. un público cautivo de las salas conocidas como multiplex o multipantallas,
2. un público cinéfilo que tiene menos oportunidades de acceder a un producto diverso que conforme su exigencia,
3. un público popular que en su mayoría está excluido de las salas.

Una nueva situación la dan las producciones de los llamados grupos multimedia (televisión y telecomunicaciones, principalmente) que, en ocasiones, se asocian a distribuidoras *majors* y producen películas nacionales de éxito masivo.

Un informe del OMA sobre los estrenos del MERCOSUR en el 2006 indica que en Argentina el 2,33% de los estrenos han sido mercosureños no nacionales, en Brasil 3,86%, Paraguay 0,94% y Uruguay 7,33%.

En el año 2007 la RECAM realizó un análisis DAFO⁶ considerando las características de la cinematografía en el ámbito de la interacción regional. De ese estudio se desprende un análisis sectorial que resalta los siguientes resultados:

Fortalezas	Debilidades
▪ la tendencia asociativa del sector, ▪ la diversidad de productos por la riqueza geográfica y cultural, ▪ el talento y la creatividad, ▪ la construcción de un espacio insitucional para el diseño de políticas públicas regionales (la RECAM y el Foro de Competitividad).	▪ las asimetrías en las estructuras productivas, ▪ diferentes estadios en las legislaciones y en la capacitación de los Estados Partes del MERCOSUR, ▪ los mercados hegemonícamente ocupados y distorsionados, ▪ la inexistencia de una red o estructura de distribución regional, ▪ pocas empresas con presencia regional continua

6 El Análisis DAFO (en inglés SWOT - Strengths, Weaknesses, Opportunities, Threats) es una metodología de estudio de la situación competitiva de una empresa dentro de su mercado y de las características internas de la misma, a efectos de determinar sus Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

Oportunidades	Amenazas
▪ la capacidad del audiovisual de generar sentido de identidad común y afianzar el proceso de integración del MERCOSUR, ▪ el aumento de las coproducciones intrarregionales, ▪ el comercio intra y extrazona, ▪ el intercambio de técnicos y artistas ▪ las nuevas ventanas por la alternativa digital	▪ el estancamiento y retroceso de la producción y exhibición de obras audiovisuales nacionales y regionales, ▪ la profundización a nivel mundial de la disminución de público, ▪ la pérdida de competitividad internacional entre otros.

El Programa MERCOSUR Audiovisual se enmarca dentro del Programa Indicativo Regional (PIR) 2007-2013 de la cooperación de la CE con el MERCOSUR. Dicho programa se aposenta sobre tres áreas prioritarias:

1. Apoyo a la institucionalización del MERCOSUR
2. Apoyo a la profundización del MERCOSUR.
3. Esfuerzos para consolidar y aumentar la participación de la sociedad civil, el conocimiento del proceso regional de integración, la comprensión y la visibilidad mutuas.

Las líneas maestras de esta operación se ubican dentro del área 3 del PIR, para la cual el Programa Indicativo Regional (PIR) 2007-2013 ha previsto recursos focalizados en consolidar la ciudadanía MERCOSUR.

Para el diseño de este Programa de cooperación se tuvo en cuenta la directriz sobre el manejo de temas transversales de gobernabilidad, derechos humanos, equidad de género y respeto al medio ambiente y han sido especialmente tenidos en cuenta en la elaboración del Programa.

1.3. Lecciones aprendidas y acciones complementarias

El Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR (1996) expresa que *la cultura constituye un elemento primordial de los procesos de integración, que la cooperación y el intercambio cultural generan nuevos fenómenos y realidades del respeto a la diversidad de las identidades y enriquecimiento mutuo; que la dinámica cultural es factor determinante en el fortalecimiento de los valores de la democracia y de la convivencia en las sociedades.*⁷

En relación al audiovisual, el avance más tangible ha sido la propia creación de la RECAM como ámbito específico de tratamiento económico y cultural del sector⁸. Poco después los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y de los Estados Asociados, *reciben con beneplácito el inicio de las actividades de la Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (RECAM), y reconocen la necesidad de adoptar políticas y medidas que garanticen el derecho de los pueblos de la región a producir y*

7 MERCOSUR/CMC/DEC. N° 11/96

8 MERCOSUR/GMC/RES. N° 49/03

*acceder a los contenidos cinematográficos y audiovisuales que expresen nuestra identidad y diversidad cultural*⁹.

Los Acuerdos de Coproducción entre Argentina y Brasil, Argentina y Uruguay, así como el Acuerdo de Coproducción Latinoamericano, dan muestras de la necesidad de contar con instrumentos legales que regulen y fomenten el intercambio productivo.

El Convenio de Distribución entre Brasil y Argentina, operativo entre 2003 y 2005 y primero en su tipo en toda la región, representó un impulso significativo a la circulación de películas de un país del MERCOSUR en el territorio de los otros miembros.

El Certificado de Obra Cinematográfica del MERCOSUR (COCM)¹⁰, la primera norma del MERCOSUR surgida desde la RECAM, es un instrumento de reconocimiento mutuo de bienes cinematográficos y audiovisuales producidos en el bloque. Esta normativa COCM aprobada por el MERCOSUR mediante una Resolución del Grupo Mercado Común es una concreción de las políticas públicas regionales del sector audiovisual.

A su vez, el Foro de Competitividad del MERCOSUR¹¹, orientado al Sector Cinematográfico y Audiovisual del MERCOSUR, se constituye en el espacio formal para reunir a representantes de los gobiernos, las empresas y el sector laboral de la cadena productiva del audiovisual a nivel regional, para consensuar las políticas públicas regionales para el desarrollo del sector en el MERCOSUR.

Los países de la región también participan en distintos programas de integración audiovisual regional, tales como DOC-TV IBEROAMERICA (dedicado a los documentales), Telesur, Canal Integración y TAL-TV; la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas Iberoamericanas (CAACI) y el Programa Ibermedia, siendo este último de valor gravitante de la coproducción, distribución, formación y desarrollo de proyectos en el espacio cinematográfico iberoamericano.

Acciones complementarias

El Programa propuesto, consistente con lo que establece el Documento de Estrategia Regional (DER) para el período 2007-2013, plantea como prioridad en la cooperación el aumento y consolidación de la sociedad civil, el conocimiento del proceso regional de integración, la comprensión y la visibilidad mutua. En este documento se considera importante invertir en el desarrollo a largo plazo de la conciencia de una identidad MERCOSUR. Para trabajar en ello, el DER ha indicado al sector de la educación y los audiovisuales.

Asimismo, es coherente con los programas de la CE orientados al sector audiovisual (Media, Media Internacional) pero es importante destacar que no se superpone con ellos.

La CE tiene otros programas de cooperación en otras partes del mundo en el área audiovisual: Euromed audiovisual II, ACP Films.

1.4 Coordinación de los donantes

Los países de la Unión Europea tienen varias experiencias de cooperación bilateral con los Estados Partes del MERCOSUR en el área cultural, pero no existe cooperación a nivel MERCOSUR-CE con un enfoque para la integración audiovisual. En el mismo sentido de este

9 XXVI Cumbre de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y de los Estados Asociados, Iguazú, 8 de julio de 2004

¹⁰ MERCOSUR/GMC/RES. N° 27/06

¹¹ MERCOSUR/GMC/RES. N° 14/07

Programa, está previsto coordinar acciones que a nivel nacional o bilateral ya se realizan en los países del MERCOSUR.

La visión de este Programa es de cooperación abierta a otras contribuciones, donde por ejemplo participen los Estados Asociados del MERCOSUR (Bolivia, Chile, Venezuela), no como beneficiarios directos de los fondos europeos o MERCOSUR, pero si sumándose a los ejes propuestos a su costo. Por ejemplo en el caso de la red digital prevista para la circulación de contenidos, los Estados Asociados podrán ofertar sus salas, equiparlas y adherirse a la red y condiciones definidas por la Programadora, a su costo.

2. DESCRIPCIÓN

El Programa está diseñado para mejorar el acceso de los ciudadanos a los contenidos propios por medio de una serie de acciones coordinadas para promover la complementación de las industrias cinematográficas, facilitar la circulación intrarregional, fortalecer las capacidades técnicas reduciendo asimetrías. El problema central del MERCOSUR audiovisual es la poca presencia de contenidos propios en las distintas y diversas ventanas de exhibición, lo que no favorece a la construcción de una ciudadanía regional. Se han identificado 3 causas principales: (i) Escasa circulación de contenidos propios audiovisuales a nivel intrarregional (ii) Falta de estrategias nacionales y regionales para los nuevos modelos de comercialización que implica la convergencia digital y la distribución digital (iii) Asimetrías en la producción de contenidos audiovisuales.

La estrategia global y las actividades esperadas del programa son coherentes con el Plan de trabajo para el sector audiovisual del MERCOSUR, particularmente en lo atinente a:

- armonización de la legislación en el sector en los Estados Partes del MERCOSUR,
- fortalecimiento de las capacidades del Observatorio MERCOSUR Audiovisual (OMA)
- circulación de contenidos audiovisuales propios
- conservación de patrimonio audiovisual de la región
- capacitación profesional y técnico del sector audiovisual

Con objeto de facilitar la referencia, se adjunta un marco lógico inicial¹². Puede actualizarse o adaptarse al plan de trabajo general, al cual se adjuntará, sin que esto exija necesariamente una modificación del convenio de financiación

2.1. Objetivos

El objetivo general del programa apoyando la integración regional del MERCOSUR es promover el sentido de pertenencia ciudadana en el MERCOSUR a través del mayor acceso a los contenidos culturales audiovisuales propios.

El objetivo específico es fortalecer el sector cinematográfico y audiovisual del MERCOSUR como un instrumento que favorece el proceso de integración regional, la participación de la sociedad civil y el refuerzo de las industrias involucradas.

El proyecto está diseñado conforme con las normas sociales y no tiene impacto ambiental. Toma en consideración las estrategias transversales de gobernabilidad, derechos humanos, equidad de género y respeto al medio ambiente, los cuales han sido especialmente atendidos

12 Documento adjunto 1.

en la elaboración del proyecto. Asimismo, a través de las actividades se transmitirán los valores universales propios de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales. Está orientado a la adaptación a las nuevas tecnologías en materia audiovisual.

2.2 Resultados previstos

La RECAM ha entendido que su misión es la de garantizar el derecho del ciudadano del MERCOSUR a su producción audiovisual. Este derecho impone la necesidad de generar políticas estructurales y programáticas.

En la medida que la RECAM fortalezca sus actividades en este sentido, y comience a generar oportunidades para el ejercicio de ese derecho de los ciudadanos del MERCOSUR, estará influyendo positivamente en la integración; ese objetivo de integración regional es el que induce a fortalecer al sector independiente de la producción y difusión de contenidos así como a la generación de políticas públicas regionales.

Por ello, el Programa colabora en esta dirección, aportando a la adopción de medidas programáticas que ya están en los Planes de Trabajo de la RECAM y que necesitan de estos apoyos en estas primeras etapas de desarrollo. Algunos objetivos específicos: promover la circulación intra-zona de los productos del MERCOSUR; reducción de asimetrías entre las estructuras productivas de los distintos Estados Partes del MERCOSUR; aumentar las coproducciones intrarregionales en el marco del MERCOSUR, fomentando el intercambio y el contenido "MERCOSUR".

Los resultados esperados de las actividades a ser realizadas por el presente Programa, son los siguientes:

RESULTADO 1: Se han elaborado estudios comparativos de la legislación del sector audiovisual en los países del MERCOSUR.

RESULTADO 2: Se han fortalecido las capacidades del Observatorio MERCOSUR Audiovisual de generar y suministrar información específica para el diseño de políticas públicas audiovisuales regionales.

RESULTADO 3: Red de 30 salas digitales en funcionamiento en los países del MERCOSUR, donde circulan contenidos audiovisuales propios de la región.

RESULTADO 4: Patrimonio audiovisual del MERCOSUR conservado, restaurado, digitalizado y difundido.

RESULTADO 5: Las capacidades profesionales y técnicas (tecnológicas, comerciales y artísticas) del sector audiovisual se han fortalecido, con especial foco en Paraguay.

2.3. Calendario de actividades y ejecución

Las actividades que habrá que aplicar con el fin de alcanzar cada uno de los resultados mencionados en el apartado anterior son las siguientes:

Eje 1 - actividades referidas al resultado 1: Realizar estudios comparativos de la legislación del sector audiovisual en los países del MERCOSUR.

1.1 Realizar un estudio de legislación comparada que tenga en cuenta tanto la legislación específica del sector audiovisual en cada país, como la legislación transversal a los niveles nacional, regional o internacional que afecta al sector en el proceso de integración regional.

1.2 Realización de un estudio de la cadena de valor del sector (producción, distribución y exhibición) que incluya:

- Un diagnóstico y un análisis DAFO de la industria audiovisual de la Región.
- Un relevamiento de mercado sobre el consumo audiovisual en los Estados Partes de la región.
- Un análisis de la incidencia de las nuevas tecnologías en el modelo de negocios y en el consumo cultural de la población.

1.3 Realizar un análisis de los estudios realizados y elaborar propuestas que fomenten la integración productiva intra-regional.

En interacción con el personal responsable y técnico de la RECAM, se procederá a un análisis de resultados de los estudios realizados en el marco de las actividades referidas al resultado 1 para proceder a estudios relativos a la armonización legislativa como a la integración productiva del sector en el Bloque regional.¹³

Se realizará una presentación pública ante los actores relevantes, tanto públicos como privados para compartir los resultados del informe final.

Con el objeto de garantizar la mayor difusión, así como el acceso a los documentos por parte de los actores relevantes, los estudios serán publicados en la Página Web de la RECAM y en los organismos nacionales vinculados al sector.

Eje 2 - actividades referidas al resultado 2: Fortalecer las capacidades del Observatorio MERCOSUR Audiovisual de generar y suministrar información específica para el diseño de políticas públicas audiovisuales regionales.

2.1 Fortalecer el sistema de información existente (base de datos) en el Observatorio del MERCOSUR Audiovisual – OMA, acorde a las necesidades de desarrollo del sector y del mercado audiovisual en el MERCOSUR, con especial atención en la resolución de las asimetrías entre la información disponible en los organismos públicos de cada país. Asimismo, se garantizará el acceso a la información generada por parte de los actores públicos y privados relevantes.

Se priorizará el fortalecimiento del sistema de información regional a partir de fuentes nacionales relativas a:

- Producción audiovisual tanto de productos audiovisuales nacionales como lo relativo a las coproducciones internacionales;
- Comercialización: distribución y exhibición en mercados nacionales, regionales e internacionales. Se medirán aspectos tales como el número de estrenos, de espectadores, de recaudación por película, número de salas de cine, comercialización en otras ventanas (DVD, Televisión paga, Televisión abierta, Pay-per-view, Internet, etc.);
- Políticas públicas de fomento a la producción y distribución audiovisual;
- Directorio sectorial a nivel nacional y regional;
- Patrimonio audiovisual.

13 Estos estudios no incluirán aspectos sobre Derechos de Autor porque existe un ámbito específico en el MERCOSUR que centraliza el tratamiento de estos temas.

2.2 Fortalecimiento de las capacidades tanto logística como técnica a la interna del OMA a nivel de las unidades nacionales. En este sentido, se priorizará la conformación efectiva de la unidad nacional de Paraguay. Asimismo, se establecerá un marco de intercambio de experiencias entre el OMA y organismos europeos semejantes para mejorar y optimizar las capacidades para la producción y distribución de la información.

2.3 Compilación y análisis de la información relevada por el OMA con el objetivo de producir 3 anuarios MERCOSUR del sector audiovisual a lo largo de la vida del Programa. Dicho anuario incluirá la información estadística y técnica relevante para facilitar el desarrollo e integración del sector a escala del MERCOSUR. Asimismo, se establecerán los mecanismos adecuados para la difusión del citado anuario entre los actores relevantes del sector.

Eje 3 - actividades referidas al resultado 3: Creación de una Red de 30 salas digitales en funcionamiento en los países del MERCOSUR, donde circulan contenidos audiovisuales propios de la región.

3.1 Identificar, mapear y diagnosticar un conjunto de salas de cine con vocación cultural que por un lado sean garantía de funcionamiento sostenible y que, por otra parte, sean las más adecuadas para promover el acceso a los contenidos audiovisuales del MERCOSUR, en especial en zonas más desfavorecidas en ese sentido.

La red de difusión del cine del MERCOSUR deberá ser integrada por salas que respondan a los criterios fijados en Acta por la RECAM en consenso de acuerdo a los diagnósticos y relevamientos que surgirán de los estudios previos. Dichos criterios se ajustarán estrictamente a criterios de responsabilidad pública, garantizando el acceso a los contenidos audiovisuales de la región a la mayor parte de la población.

A modo de ejemplo, citamos: obligatoriedad de exhibir películas del MERCOSUR con horarios y frecuencias pautadas, ubicación y radio de acción, tipo de infraestructura, aspectos técnicos, jurídicos, etc.

Las salas serán elegibles de acuerdo a las propuestas y realidad de cada país y podrán integrar la red en la medida del cumplimiento de las condiciones pautadas, fiscalizado por medio de informes mensuales.

La figura que se utilizará para el convenio será la de comodato¹⁴ y en caso de incumplimiento con los términos del mismo, la sala se desvincula de la Red.

3.2 Realización de un estudio que identifique los aspectos técnicos, jurídicos y comerciales necesarios para la implementación efectiva de la red a nivel regional.

3.3 Diseño, constitución y puesta en marcha de una programadora que gestione la red de salas. Esta actividad incluirá:

- La definición de los aspectos técnicos vinculados al funcionamiento del sistema operativo de la red;
- La definición del relacionamiento con las distribuidoras de películas en aspectos relativos a la negociación de derechos y al plan de distribución de las películas;
- Definición de las condiciones de adhesión de las salas a la red y ejecución de los convenios; Diseño e implementación de la campaña de lanzamiento de la red;

¹⁴ El comodato (de commodum, provecho) es el contrato por el cual una de las partes (comodante) entrega (generalmente de manera gratuita) a la otra (comodatario) una cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo, y se la devuelva. El comodante conserva la propiedad de la cosa, por lo que no es traslativo del dominio, sólo se entrega la "tenencia".

- Implementación de la programación, que incluirá aspectos tales como la elaboración periódica de la grilla de programación, su visibilidad y difusión;
- Gestión administrativa y técnica de la red durante la ejecución del Programa.

3.4 Diseño y lanzamiento de la licitación correspondiente a la compra de equipos (hardware y software necesarios) para la digitalización de los sistemas de exhibición de las salas que formen parte de la red. Dicha licitación incluirá no sólo la adquisición de los equipos sino la verificación técnica de los equipos en sala y la capacitación de los operadores de cada una de las salas que integren la red.

3.5 Puesta en marcha y seguimiento del buen funcionamiento de la red de 30 salas digitales.

Eje 4 - actividades referidas al resultado 4: Conservar, restaurar, digitalizar y difundir Patrimonio audiovisual del MERCOSUR.

4.1 Elaboración de un plan regional para la conservación, restauración y digitalización de patrimonio audiovisual de los Estados Partes del MERCOSUR. Este plan partirá del establecimiento de un inventario de películas del MERCOSUR¹⁵ en colaboración con las cinematecas y demás organismos pertinentes. A continuación, se procederá, en interacción con las cinematecas de la Región, a diseñar un plan estratégico, en el que se definirán acciones específicas de restauración y digitalización a desarrollar en el marco del Programa.

4.2 Partiendo de las acciones específicas de restauración fijadas en el plan estratégico, se procederá a la localización y diagnóstico del estado de las películas que se haya decidido que son de interés para la restauración. Una vez presupuestado el costo de restauración de cada una de ellas, y teniendo asimismo en cuenta su valor patrimonial en términos de interés regional, se decidirá las que finalmente se restauren. Una vez restauradas, se procederá a su digitalización.

4.3 Partiendo de las acciones específicas de digitalización fijadas en el plan estratégico, se procederá a la localización y diagnóstico del estado de las películas que se haya decidido que son de interés para la digitalización. Una vez presupuestado el costo de digitalización de cada una de ella, y, teniendo asimismo en cuenta su valor patrimonial en términos de interés regional se decidirá las que finalmente se digitalizan.

4.4 En base a las películas digitalizadas por el Programa y otras que ya estuviesen previamente digitalizadas, se procederá por parte de las cinematecas del MERCOSUR a fijar el primer catálogo de películas emblemáticas del patrimonio audiovisual del MERCOSUR. Una vez que la colección de películas restauradas esté disponible en medio digital se llevará a cabo su presentación pública y su posterior difusión entre las cinematecas y la red de salas MERCOSUR.

El intercambio del patrimonio audiovisual digitalizado se realizará mediante la entrega de la colección (pack de dvd's) a cada institución.¹⁶

4.5 Establecimiento del “Día del Patrimonio Audiovisual del MERCOSUR”. En base a la discusión a la interna de la RECAM para fijar un día emblemático en la región desde el punto de vista del sector, se procederá a promover su adopción por parte de las autoridades del MERCOSUR.

¹⁵ El criterio de película del MERCOSUR se establece a través de lo fijado en la resolución GMC 26/07

¹⁶ En la actualidad este modelo se utiliza en la Programadora Brasil, www.programadorabrasil.org.br.

Eje 5 - actividades referidas al resultado 5: Fortalecer las capacidades profesionales y técnicas (tecnológicas, comerciales y artísticas) del sector audiovisual, con especial foco en Paraguay.

5.1 Realización de talleres y otros eventos de capacitación regionales y/o nacionales dirigidos a las PYMEs del sector en cada uno de los Estados Partes para su fortalecimiento empresarial en áreas tales como:

- Gestión de la producción y estrategias de financiación;
- Confección y control de planes financieros y planes de negocio;
- Promoción y distribución en los Estados Partes del MERCOSUR;
- Inserción internacional, incluyendo capacitación en venta internacionales, búsqueda de financiación y socios tanto en el terreno de la coproducción como en el de la distribución, desarrollo creativo y de proyectos orientado hacia el mercado internacional

5.2. Realización de talleres y otros eventos regionales y/o nacionales de capacitación, dirigidos a técnicos, artistas, realizadores y productores audiovisuales independientes de la región. La formación de estas personas versará reforzar especialidades técnicas vinculadas a áreas tales como: guión, fotografía, sonido, cámara, arte, puesta en escena y dirección de actores, producción y dirección etc.

En aras a reducir las asimetrías existentes en este ámbito en el MERCOSUR, acciones específicas y complementarias de formación serán adoptadas para técnicos, artistas, realizadores y productores del Paraguay y zona de influencia. Asimismo, se propone que la coordinación del diseño e implementación de estas acciones de capacitación estén a cargo de Paraguay.

5.3 Realización de talleres para el personal de las cinematecas de la región, que serán diseñados e implementados por parte de la Cinemateca Brasileira para fortalecer las capacidades técnicas referidas a la conservación y restauración de archivos filmicos.

5.4 Capacitación del personal de OMA y RECAM.

Un calendario de actividades¹⁷ se presenta como Documento adjunto 2 de las DTAs.

Tanto el eje 1 y el 2 son complementarios y pueden coexistir en el tiempo. Son necesarios para la articulación de los programas y los marcos jurídicos, en la medida de que ambos trabajan con la información, el uno proveyéndola, sistematizándola y divulgándola; el otro investigando y analizando.

Tanto el sistema de información en el OMA (eje 2) como los estudios (eje 1) permitirán diagnosticar con mayor precisión las realidades y necesidades para mejorar las pautas programáticas del proyecto, sobre todo referente al eje 3.

El eje 4 y el eje 5, si bien tienen aspectos vinculantes, pueden ser simultáneos e independientes de los 3 anteriores.

¹⁷ Este calendario es provisional y será definido en detalle en el Presupuesto Programa.

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

3.1. Localización

El Programa tiene una dimensión regional y será ejecutado en los cuatro Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). La coordinación operativa del programa estará a cargo del Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales de Argentina.

3.2. Duración

El período de ejecución del convenio será de 60 meses. Este período de ejecución comprenderá dos fases, de acuerdo con las condiciones del artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio):

- Fase de ejecución operativa, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de 54 meses.
- Fase de cierre, de una duración de 6 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

De acuerdo con el Artículo 9 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio), los contratos de ejecución del convenio de financiación serán firmados por las dos Partes en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación (con la excepción de los contratos de auditoría y evaluación). Este plazo no podrá prorrogarse («cláusula fecha + 3 años »).

4. EJECUCIÓN

4.1 Organización

4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas

El Beneficiario del Programa será el Grupo Mercado Común del MERCOSUR (GMC) en representación de los cuatro Estados Parte: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

El Beneficiario deberá designar explícitamente mediante Acuerdo de Delegación a las personas que asumirán los deberes de autorización (director del Programa, que será también el administrador de anticipos) y de pago (responsable contable de los anticipos), de común acuerdo con el Jefe de Delegación de la Comisión Europea.

De conformidad con los poderes delegados por el beneficiario (Grupo Mercado Común), el director del Programa (administrador de anticipos) y el responsable contable de los anticipos elaborarán y ejecutarán Presupuestos Programas consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes.

El director del Programa (administrador de anticipos) y el responsable contable de los anticipos presentarán sus informes técnicos y financieros al comité de Dirección del Programa, al

representante pertinente del beneficiario (Grupo Mercado Común) y al Jefe de la Delegación de la Comisión Europea.

El Beneficiario constituirá bajo su autoridad un equipo de personal compuesto por el Director y el Contable, el personal local y la asistencia técnica, dedicado exclusivamente a la ejecución del Programa. Este equipo se hará cargo de la gestión del Programa y tendrá como funciones, entre otras:

- Preparación de toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del Programa, entre otros los Presupuestos Programas, informes, expedientes de licitación para la adquisición de bienes, servicios y obras, contratos, órdenes de pago, etc.
- Organización, seguimiento y supervisión de la ejecución de todas las actividades del Programa.
- La administración y la gestión contable del Programa en su conjunto.
- Participar en evaluaciones de licitaciones.

Se nombrará un (a) Coordinador (a) Nacional del Programa en cada país, que apoyará el trabajo del Director del Programa y el responsable contable. Las actividades específicas de los coordinadores nacionales son:

- Apoyo en la elaboración de los Presupuestos Programas
- Proponer la Estrategia de Comunicación y Visibilidad del Programa
- Elaborar los términos de referencia de las licitaciones correspondientes al Programa
- Participar en los procesos de licitación.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades del Programa.
- Apoyar a la Dirección del Programa en la elaboración de los informes de avance y final del Programa.

El papel de la Comisión Europea en la ejecución del Programa (entre otros la aprobación de los Presupuestos Programas e Informes de Licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolso de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorías, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades.

Se creará un Comité de Dirección que supervisará y validará la dirección y política generales del Programa. El Comité de Dirección del Programa se reunirá por lo menos dos veces al año en coincidencia con las Presidencias Pro-témpore. Se encargará, en particular, de comprobar las propuestas de Presupuestos Programas elaboradas por el Administrador y el Contable del programa, antes de su elevación a la Presidencia Pro-témpore del GMC, con los comentarios u observaciones, si los hubiere. Una vez aprobado, el GMC remitirá el Presupuesto Programa a la Delegación de la CE en Uruguay para su aprobación definitiva.

El Comité de Dirección del Programa estará compuesto de:

- Los Coordinadores Nacionales de la RECAM de los 4 Estados Parte.
- El Administrador designado en el Presupuesto Programa.
- Un representante de la Delegación de la Comisión Europea en Uruguay y Paraguay, con el "status" de observador.

- El representante del Comité de Cooperación Técnica (CCT) de la Presidencia Pro-tém-pore del MERSOSUR con el "status" de observador.

El GMC delegará la gestión y ejecución del Programa al Instituto Nacional de Cinematografía y Artes Audiovisuales (INCAA). El INCAA, creado en 1949, es un organismo público no estatal, de naturaleza autárquica, que cumple sus funciones de fomentar y regular la actividad cinematográfica y se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación Argentina. El Presidente/a y Vicepresidente/a del INCAA son designados por el Poder Ejecutivo Nacional Argentina.

Los organismos de los cuatro Estados Partes, el INCAA de Argentina, la Secretaría del Audiovisual y la Ancine de Brasil, la Dirección del Audiovisual de Paraguay y el Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay, definirán la orientación del programa, tomarán las decisiones en el Comité de Dirección y supervisarán la dirección¹⁸.

4.1.2 Informes

Se realizarán informes de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de procedimientos para los Presupuestos Programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

La Comisión se reserva el derecho de pedir al beneficiario que presente informes específicos.

4.2 Presupuesto del proyecto/programa

El coste total del Programa se calcula en un millón ochocientos sesenta mil euros (€1.860.000), de los cuales un millón quinientos mil (€1.500.000) serán financiados con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas y 360 mil (€360.000) serán financiados por el MERCOSUR. La contribución del MERCOSUR incluye un aporte de €360.000, de los cuales €270.000 se contabilizarán como gastos de contrapartida en especie y € 90.000 en efectivo. Los aportes en especie serán realizados según se detallará en los respectivos Presupuestos Programas.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del Programa. El presupuesto de la parte del Programa para la cual se descentralicen los pagos de los gastos se establecerá del siguiente modo:

¹⁸ La RECAM está integrada por las Autoridades audiovisuales de los cuatro Estados Partes representados por los Coordinadores.

Actividades y otros costos	CE		Beneficiario		TOTAL	
	Monto (€)	%	Monto (€)	%	Monto (€)	%
Eje 1	65.000	76,5	20.000	23,5	85.000	4,6
Eje 2	80.000	50,0	80.000	50,0	160.000	8,6
Eje 3	635.000	96,2	25.000	3,8	660.000	35,5
Eje 4	250.000	92,6	20.000	7,4	270.000	14,5
Eje 5	270.000	94,7	15.000	5,3	285.000	15,3
SUBTOTALES	1.300.000	89,0	160.000	11,0	1.460.000	78,5
Comunicación y visibilidad	50.000	100,0	0	0,0	50.000	2,7
Gastos de funcionamiento	0	0,0	200.000	100,0	200.000	10,8
Supervisión, Evaluación y Auditoría*	100.000	100,0	0	0,0	100.000	4,0
Imprevistos**	50.000	100,0	0	0,0	50.000	4,0
SUBTOTALES	200.000	50,0	200.000	50,0	400.000	21,5
TOTAL	1.500.000	80,6	360.000	19,4	1.860.000	100,0

	CE		BENEFICIARIO		TOTAL	
	Monto (€)	%	Monto (€)	%	Monto (€)	%
1.- SERVICIOS	899.000	87,0	134.000	13,0	1.033.000	55,5
1.1 Asistencia Técnica	364.000	87,7	51.000	12,3	415.000	
1.2 Supervisión, Evaluación y Auditoría*	100.000	100,0	0,0	0,0	100.000	
1.3 Estudios	135.000	71,4	54.000	28,6	189.000	
1.4 Formación y capacitación	235.000	96,3	9.000	3,7	244.000	
1.5 Intercambio de experiencias	65.000	76,5	20.000	23,5	85.000	
2. SUMINISTROS	501.000	95,1	26.000	4,9	527.000	28,3
2.1 Equipamiento	496.000	96,1	20.000	3,9	516.000	
2.2 Otros	5.000	45,5	6.000	54,5	11.000	
3. OBRAS	-		-		-	0,0
4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD	50.000	100,0		0,0	50.000	2,7
5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	0,0	200.000	100,0	200.000	10,8
6. FONDOS DE CRÉDITO						0,0
7. OTRAS PARTIDAS						0,0
8. IMPREVISTOS**	50.000	100,0	-	0,0	50.000	2,7
9. TOTAL	1.500.000	80,6	360.000	19,4	1.860.000	100,0

* Los fondos correspondientes al rubro «Auditoría, Evaluación y Supervisión» serán gestionados directamente por la Comisión Europea.

** La contribución de la Comunidad Europea al epígrafe «Imprevistos» solo podrá ser utilizada con el acuerdo previo de la Comisión.

Alexandra CAS GRANJE
Directora

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el período de «fecha + 3 años».

Los fondos correspondientes al rubro Auditoría, Evaluación y Supervisión serán gestionados directamente por la Comisión Europea.

4.3 Movilización del presupuesto del proyecto

4.3.1 Grado de descentralización

El Programa será ejecutado del modo siguiente: **gestión parcialmente descentralizada**.

La preparación, gestión y ejecución de los Presupuestos Programas del Programa deberán cumplir las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de los procedimientos para los Presupuestos Programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Mediante los Presupuestos Programas, los pagos sólo se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado, hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	< 100.000 euros

El final del plazo de ejecución de los contratos por los que se aplican los convenios de financiación, tanto si se financian con cargo a la parte del presupuesto en régimen de gestión administrativa de los Presupuestos Programas como mediante compromisos específicos, exceptuando los contratos de auditoría y evaluación final, así como los contratos de asistencia técnica que impliquen tareas de cierre financiero de los proyectos o programas correspondientes, no podrá superar en ningún caso el final de la fase de ejecución operativa de los correspondientes convenios de financiación.

4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones

4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados

Los contratos serán celebrados por el beneficiario, salvo en los casos especificados a continuación.

La Comisión controlará *ex ante* los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición superiores a 50.000 euros y *ex post* en lo que respecta a los contratos de compra similares o inferiores a 50.000 euros.

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos "modelo" establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de puesta en marcha del procedimiento que se trate. Todos los Presupuestos Programas deberán respetar los procedimientos y documentos "modelo" establecidos por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción de los Presupuesto Programa que se trate.

Alexandra CAS GRANJE
Director

Cualquier excepción a las normas y a los procedimientos establecidos y publicados por la Comisión relativos a la adjudicación de contratos en el contexto de la cooperación con terceros países deberá recibir la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos financiados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se registrarán por la legislación y la reglamentación local en la materia.

4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados

Los contratos relativos a la supervisión, evaluación externa y auditoría serán celebrados por la Comisión en nombre del beneficiario.

4.3.3 Modalidades de financiación:

La descentralización de los pagos sólo será posible cuando se hayan descentralizado las modalidades de adjudicación para los contratos pertinentes:

Mediante los Presupuestos Programas, los pagos se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	< 100.000 euros

5. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

5.1 Supervisión

- a) La supervisión técnica y financiera cotidiana será un proceso continuo como parte de las responsabilidades del beneficiario. Con este objeto, el beneficiario establecerá un sistema de supervisión técnica, financiera, permanente e interna del Programa, que se utilizará para elaborar los informes provisionales.
- b) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos realizarán la supervisión externa de resultados (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del Programa, y concluirá a más tardar 6 meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

5.2 Evaluación

- a) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a un mandato específicamente establecido llevarán a cabo evaluaciones externas, del siguiente modo:
 - Una misión de evaluación intermedia;
 - Una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
 - Eventualmente, una evaluación ex post.
- b) El beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la

reorientación del Programa. Los informes de las otras misiones de evaluación y supervisión se entregarán al beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.

- c) La Comisión informará al beneficiario como mínimo quince días naturales antes de las fechas previstas para las misiones externas. El beneficiario se comprometerá a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación concerniente al programa, que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del Programa.

5.3 Auditoría y control interno

- a) La institución nacional para la auditoria externa independiente es la Auditoria General de la Nación de la Republica Argentina (AGN). Las auditorias externas prescritas por la legislación nacional serán llevadas a cabo por la institución nacional para la auditoria externa independiente. El beneficiario asegurará una auditoria externa que se llevará a cabo durante la fase de cierre. Los resultados de esta auditoria se presentarán a la Comisión junto con el informe final del Programa. El informe final de auditoria no contendrá ninguna reserva.
- b) La CE designará, de conformidad con las normas de contratación de la CE, a un auditor/contable exterior reputado (es decir, un miembro de una empresa internacional reconocido). El papel del auditor/contable incluirá:
 - 1. la supervisión de los gastos del Programa y la auditoria anual o cada presentación de reposición de fondos o de cierre del Programa para la presentación a la Comisión. El coste correspondiente se pagará como parte de la asignación específica con cargo a la línea presupuestaria "Supervisión, Evaluación y Auditoria";
 - 2. la supervisión de que la segregación de deberes entre el Administrador y el Contable existe y es respetada.
- c) La unidad del INCAA encargada de la ejecución de Programa se asegurará del control interno de las operaciones de gestión.
- d) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles será aplicable el siguiente procedimiento:
 - i. La Comisión enviará al beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;
 - ii. El beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe;
 - iii. La Comisión comunicará al beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles;
 - iv. El beneficiario transferirá el importe no elegible a la cuenta del Programa en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del Programa.

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el Programa (newsletters, folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción, etc.) y sus resultados.

Los criterios para elaborar contenidos de las actividades de comunicación y visibilidad serán definidos y aprobados por el Comité de Dirección del Programa. El Beneficiario invitará a la Delegación de la Comisión Europea en Uruguay y en Paraguay y asimismo a las Delegaciones de la CE en Argentina y en Brasil (siempre que los eventos lo justifiquen, i.e. realizado en dichos países), a cuantos eventos de visibilidad se puedan desarrollar.

7. CONDICIONES PARTICULARES

7.1 Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del programa toda actividad que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

7.2 Atención a los aspectos de género y de respeto de derechos humanos

En los diferentes ámbitos de ejecución del Programa, el Beneficiario se compromete a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, sin ningún tipo de discriminación, en la composición del equipo de personal local del mismo y en general el respeto de los derechos humanos.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto 1 – Marco lógico.

Documento adjunto 2 – Calendario provisional

Documento adjunto 3 – Formulario de identificación financiera

Documento adjunto 1

Marco Lógico Programa MERCOSUR Audiovisual (DCI-ALA/2008/020-297)

Lógica de intervención	Indicadores Objetivamente Verificables	Fuentes de Verificación	Hipótesis y Riesgos
Objetivo Global Promover el sentido de pertenencia ciudadana en el MERCOSUR a través del mayor acceso a contenidos culturales audiovisuales propios.	- Aumento entre el 1 y el 2 % de espectadores de los países del MERCOSUR a programas audiovisuales del MERCOSUR - Los Estados Parte adoptan estrategias y políticas convergentes para promover el acceso a los contenidos audiovisuales del MERCOSUR	- Estadísticas Nacionales de Resultados de Exhibición - Informes intrarregional del OMA - Actas de la RECAM - Programas de Trabajo de la RECAM	
Objetivo específico Fortalecer el sector cinematográfico y audiovisual del MERCOSUR como un instrumento que favorece el proceso de integración regional, la participación de la sociedad civil y el refuerzo de las industrias involucradas.	- Aumento de los estrenos de los contenidos audiovisuales del MERCOSUR un 3 % promedio anual, por el período de ejecución del proyecto. - Aumento de la circulación intra regional de películas del MERCOSUR un 10 % promedio anual, en el período de ejecución del proyecto.	- Estadísticas Nacionales - Informes del OMA - Programación de la red de salas - Actas RECAM - Actas GMC - Programa de Trabajo de la RECAM / Grado de Cumplimiento	- La voluntad política de la integración se mantiene y en particular la de la convergencia audiovisual intra-regional - La voluntad política de la convergencia técnica y estratégica se mantienen - La coyuntura económica se mantiene estable.

Alexandra CAS GRANJE
Directora

Lógica de intervención	Indicadores Objetivamente Verificables	Fuentes de Verificación	Hipótesis y Riesgos
Resultados esperados RESULTADO 1. Se han elaborado estudios comparativos de la legislación del sector audiovisual en los países del MERCOSUR.	Documentos de diagnóstico comparativo de la legislación vigente en cada EP disponibles sobre: - los aspectos de legislación comparada cinematográfica y audiovisual. - la cadena de valor del sector (producción, distribución y exhibición) y la incidencia de las nuevas tecnologías en el modelo de negocios y en el consumo cultural de la población. - análisis de los diagnósticos.	- La publicación en español y portugués y la difusión de los estudios.	Existe una voluntad de los ámbitos técnicos nacionales de facilitar la información.
RESULTADO 2. Se han fortalecido las capacidades del Observatorio MERCOSUR Audiovisual de generar y suministrar información específica para el diseño de políticas públicas audiovisuales regionales.	Sistema de información regional en funcionamiento con datos del sector y de mercado. 4 Unidades Nacionales del OMA produciendo la información solicitada por el OMA. Existen 3 anuarios del OMA Existen intercambios de experiencias entre el OMA y organismos europeos semejantes	- Informes semestrales elaborados por el OMA. - Informes semestrales enviados por las Unidades Nacionales del OMA. - Plan de trabajo elaborado entre las Unidades Nacionales del OMA - Publicación de un Informe anual del OMA y 6 Boletines - Marco formal de intercambio de experiencias entre el OMA y organismos europeos semejantes.	Los organismos nacionales consolidan su sistema de información

Alexandra Ochoa
Directora

Lógica de la intervención:	Medios	Fuentes de Verificación	Hipótesis y Riesgos
RESULTADO 4. Patrimonio Audiovisual del MERCOSUR conservado, restaurado, digitalizado y difundido	Plan para la conservación y restauración del patrimonio audiovisual de las cinematecas. Al menos 1 película restaurada. Al menos 30 películas reconvertidas al digital. Plan de intercambio de los patrimonios audiovisuales digitalizados en el MERCOSUR 100 % de las películas reconvertidas van a ser intercambiadas en los EP Existe la primera colección de películas del MERCOSUR reconvertidas y digitalizadas Día Patrimonio Audiovisual del MERCOSUR	- Documento del Plan elaborado y Publicado en la Web. - Inventario de películas reconvertidas. - Grilla de programación publicada en la web. - Informe sobre muestras/semanas temáticas realizadas. - Informe de la Programadora. - Resolución del GMC que designe un día anual que conmemore el Patrimonio Audiovisual del MERCOSUR. - Acta de la RECAM	La voluntad política de la integración se mantiene y en particular la conservación del patrimonio audiovisual.

Lógica de la intervención:	Medios	Fuentes de Verificación	Hipótesis y Riesgos
Actividades RESULTADO 5. Las capacidades profesionales y técnicas (tecnológicas, comerciales y artísticas) del sector audiovisual se han fortalecido con especial foco en Paraguay.	Al menos 90 PYMES capacitadas en técnicas empresariales (promoción y ventas internacionales) Al menos 200 personas del sector audiovisual (técnicos, artistas, realizadores y productores audiovisuales, restauradores de patrimonio audiovisual) formadas en actividades de capacitación cinematográfica 4 Coordinadores del OMA formados 2 talleres anuales de capacitación para personal de las cinematecas	- Encuestas de evaluación participantes - Informe del OMA sobre la actividad - Conclusiones del Seminario de evaluación de los talleres.	Se mantiene el interés del sector de participar en las actividades.

Alexandra CAS GRANJE
 Director

Eje 4. Conservar, restaurar, digitalizar y difundir el Patrimonio audiovisual del MERCOSUR. Actividad 4.1 Elaboración de un plan regional para la conservación, restauración y digitalización de patrimonio audiovisual de los Estados Partes del MERCOSUR. Actividad 4.2 Conservar y restaurar al menos 1 pieza audiovisual. Actividad 4.3 Reconvertir digitalmente de al menos 30 piezas audiovisuales. Actividad 4.4 Producir la primera colección de películas patrimoniales del MERCOSUR a ser distribuidas entre las Cinematecas y la red de salas digitales. Actividad 4.5 Establecer el Día del Patrimonio Audiovisual del MERCOSUR.	CE : 250.000 euros MERCOSUR: 20.000 euros Total: 270.000 euros
Eje 5. Fortalecer las capacidades profesionales y técnicas (tecnológicas, comerciales y artísticas) del sector audiovisual, con especial foco en Paraguay. Actividad 5.1 Realización de al menos 4 talleres y otros eventos de capacitación regionales y/o nacionales dirigidos a las PYMEs del sector en cada uno de los Estados Partes para su fortalecimiento empresarial. Actividad 5.2 Realización de al menos 3 talleres y otros eventos regionales y/o nacionales de capacitación, dirigidos a técnicos, artistas, realizadores y productores audiovisuales independientes de la región. Actividad 5.3 Realizar 2 talleres anuales de capacitación para personal de las cinematecas de la región. Actividad 5.4 Capacitar al personal de OMA y RECAM.	CE : 270.000 euros MERCOSUR: 15.000 euros Total: 285.000 euros

Alexandra CAS GRANJE
Directora

Eje 3. Creación de una Red de 30 salas digitales en los países del MERCOSUR donde circulan contenidos audiovisuales propios de la región. Actividad 3.1 Identificar, mapear y diagnosticar un conjunto de salas de cine con vocación cultural que por un lado sean garantía de funcionamiento sostenible y que, por otra parte, sean las más adecuadas para promover el acceso a los contenidos audiovisuales del MERCOSUR. Actividad 3.2 Realización de un estudio que identifique los aspectos técnicos, jurídicos y comerciales necesarios para la implementación efectiva de la red a nivel regional. Actividad 3.3 Diseño, constitución y puesta en marcha de una programadora que gestione la red de salas. Actividad 3.4 Diseño y lanzamiento de la licitación correspondiente a la compra de equipos para la digitalización de los sistemas de exhibición de las salas que formen parte de la red. Actividad 3.5 Puesta en marcha y seguimiento del buen funcionamiento de la red de 30 salas digitales.	CE : 635.000 euros MERCOSUR: 25.000 euros Total: 660.000 euros
--	---

Alexandra CAS GRIMALF
Director

[illegible]

Nota: Este cronograma es provisorio y se definirá con el Presupuesto-Programa



FINANCIAL IDENTIFICATION

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/ffiers_fr.htm

ACCOUNT NAME

ACCOUNT NAME⁽¹⁾

ADDRESS

TOWN/CITY

POSTCODE

COUNTRY

CONTACT

TELEPHONE

FAX

E - MAIL

BANK

BANK NAME

BRANCH ADDRESS

TOWN/CITY

POSTCODE

COUNTRY

ACCOUNT NUMBER

IBAN⁽²⁾

REMARKS:

BANK STAMP + SIGNATURE OF BANK REPRESENTATIVE

(Both Obligatory)⁽³⁾

DATE + SIGNATURE ACCOUNT HOLDER :

(Obligatory)

DATE

Alexandra CAS GRANGE
Director

(1) The name or title under which the account has been opened and not the name of the authorized agent

(2) If the IBAN Code (International Bank account number) is applied in the country where your bank is situated

(3) It is preferable to attach a copy of recent bank statement, in which event the stamp of the bank and the signature of the bank's representative are not required. The signature of the account-holder is obligatory in all cases.

